

## RESOLUCIÓN No. 242 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

**“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Pública MA- IVIMA-IP-003-2022, en los términos del Inciso Segundo del Artículo 6° de la ley 1537 de 2012.”**

El Gerente del Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul “IVIMA”, en uso de atribuciones legales, en desarrollo de las normas generales señaladas por el artículo 18 de la Ley 1469 de 2011, artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, artículo 36 de la Ley 388 de 1997 y las otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 004 del 20 de diciembre de 2017, Acuerdo No. 004 del 10 de octubre del 2013, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 005 del 30 de diciembre de 2021 y,

### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul, formuló en fase III el proyecto de inversión BPIN: 2021850100025: CONSTRUCCIÓN DE 40 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO MULTIFAMILIAR EN LA ETAPA II DEL PROYECTO: “NUEVO ORIENTE”, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual fue aprobado y priorizado mediante Decreto Municipal No. 061 del 03 de mayo de 2022, proyecto que cuenta con todos los estudios, diseños, licencias, permisos, presupuestos y demás documentación técnica, jurídica, ambiental, social y financiera que hace parte integral del proceso precontractual a saber, así mismo elaboró: análisis de riesgos, verificación de acuerdos internacionales, estudio del sector, estudio previo de análisis de conveniencia y oportunidad, pliego de condiciones y anexos con el fin de adelantar el proceso de selección MA-IVIMA-IP-003-2022, cuyo objeto corresponde a: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 40 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO MULTIFAMILIAR EN LA ETAPA II DEL PROYECTO NUEVO ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que el Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul a través del Comité Asesor y Evaluador del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Nuevo Oriente Etapa II, adelantó la Invitación Pública No MA-IVIMA-IP-003-2022, en las páginas web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/> y <https://www.fiducenral.com> de conformidad a lo previsto en el Inciso Segundo del Artículo 6° de la ley 1537 de 2012.

Que para amparar los recursos necesarios para la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección existe el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 222 del 23 de julio de 2022 del SPGR – MINHACIENDA.

Que el 10 de agosto de 2022, se ordenó la apertura del proceso contractual MA-IVIMA-IP-003-2022, cuyo objeto consiste en: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,

AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 40 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO MULTIFAMILIAR EN LA ETAPA II DEL PROYECTO NUEVO ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE. Y se publicó el pliego de condiciones definitivo en las páginas web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/> y <https://www.fiducentral.com>

Que el análisis de riesgos, verificación de acuerdos internacionales, estudio del sector, estudio previo de análisis de conveniencia y oportunidad, pliego de condiciones y anexos, fueron publicados por el término de tres (03) días hábiles en las páginas web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/> y <https://www.fiducentral.com>

Que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma inicial del proceso contractual, se presentaron observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección MA-IVIMA-IP-002-2022 por parte de WILSON EFREN SALAZAR WILCHES mediante comunicación recibida vía correo electrónico, el día miércoles 10 de agosto de 2022 a las 3:04 p.m., las cuales fueron resueltas dentro de los términos establecidos en el presente proceso de selección.

Que dichas observaciones fueron atendidas y bajo ese entendido se previó hacer el cambio también al proceso de interventoría por coherencia en el amparo de la garantía de calidad del servicio al modificarse la de estabilidad y calidad de la obra en el proceso MA-IVIMA-IP-002-2022; por consiguiente se consideró necesario y oportuno realizar adenda No. 001 del 11 de agosto de 2022 al proceso de selección MA-IVIMA-IP-003-2022, modificando el numeral 9.3.2.4. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Que en desarrollo del proceso de selección de Invitación Pública No MA-IVIMA-IP-003-2022 y cumpliendo las fechas establecidas en el cronograma del proceso contractual, el día 12 de agosto de 2022, se realizó el cierre y la recepción de propuestas, trámite dentro del cual se recibió una (01) única propuesta por parte del proponente: PROINGENIERIARQ S.A.S. identificado con NIT. 901.388.628-9 y con cédula de ciudadanía N° 86.075.316 de Villavicencio (Meta)

Que el Comité Asesor y Evaluador designado para tal fin, asignado mediante Acta de Conformación de fecha 22 de julio de 2022, realizó la correspondiente verificación de la propuesta presentada, con lo que se procedió a realizar la habilitación correspondiente de la oferta el día 17 de agosto de 2022.

Que el Comité Asesor y Evaluador público el Informe de Evaluación de la propuesta presentada el día 17 de agosto de 2022, por el término de dos (02) días hábiles en las páginas web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/> y <https://www.fiducentral.com>, determinando que la propuesta presentada por: PROINGENIERIARQ S.A.S. identificado con NIT. 901.388.628-9 y con cédula de ciudadanía N° 86.075.316 de Villavicencio (Meta), es HÁBIL obteniendo una calificación de 1.000 de 1.010 puntos.

Que dentro del término de la publicación del informe de evaluación y tiempo dispuesto para respuesta a observaciones, no se presentaron reclamaciones y/u observaciones al respecto.

Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar en este caso al Gerente del Instituto de Vivienda Municipal el proceso de selección de Invitación Pública No. MA-IVIMA-IP-003-2022, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 40 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO MULTIFAMILIAR EN LA ETAPA II DEL PROYECTO NUEVO ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE, al proponente: PROINGENIERARQ S.A.S. identificado con NIT. 901.388.628-9 y con cédula de ciudadanía N° 86.075.316 de Villavicencio (Meta), por el valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$ 236.539.523,<sup>00</sup>), teniendo en cuenta que es HÁBIL y obtuvo 1.000 de 1.010 puntos, encontrándola entonces, como la propuesta favorable para la Entidad y los fines que ella busca.

Que el Gerente del Instituto de Vivienda Municipal, acoge la recomendación del Comité Asesor - Evaluador y adjudica el contrato resultado del proceso de selección de Invitación Pública: MA-IVIMA-IP-003-2022, al proponente: PROINGENIERARQ S.A.S. identificado con NIT. 901.388.628-9 y con cédula de ciudadanía N° 86.075.316 de Villavicencio (Meta), por el valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$ 236.539.523,<sup>00</sup>).

En atención a los considerando antes anotados, el Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul a través del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Nuevo Oriente Etapa II,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección de Invitación Pública No. MA-IVIMA-IP-003-2022, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 40 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO MULTIFAMILIAR EN LA ETAPA II DEL PROYECTO NUEVO ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE, al proponente: PROINGENIERARQ S.A.S. identificado con NIT. 901.388.628-9 y con cédula de ciudadanía N° 86.075.316 de Villavicencio (Meta), por el valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$ 236.539.523,<sup>00</sup>)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se considera notificado en los estrados de la audiencia pública de adjudicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en las páginas web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/> y <https://www.fiducentral.com> la presente Resolución conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Inciso Segundo del Artículo 6° de la ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el termino establecido en el Pliego de Condiciones para suscribir el respectivo contrato.

**PARÁGRAFO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

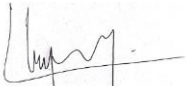
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Aguazul a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2.022.

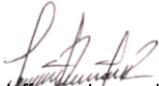
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RODRIGO ALBERTO CEDIEL CARDOSO**  
Gerente IVIMA



Revisó: Luis Eduardo López Calderón  
Profesional Jurídico Contratado O.A.J.



Elaboró: Jefferson Leonardo Díaz Rodríguez  
Apoyo Contratado O.F.P.